

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A despacho informando a la señora Jueza que se allegó el certificado de tradición del vehículo PEH 863 con la inscripción del embargo.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	SUCESIÓN DE OMNI PATIÑO
DEMANDADO:	JACKELINE YEPES Y OTRO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00188-00

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **PEH 863** de propiedad del demandado **GUILLERMO GARCÍA SIMIJACA**, se ordena el secuestro del citado rodante.

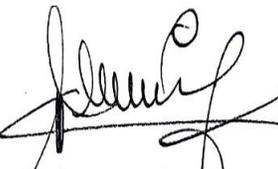
Para llevar a cabo la inmovilización y diligencia de secuestro se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso. (Parágrafo del artículo 595 del C.G.P.).

El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto y hacer las advertencias de ley. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.

Se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, para que en el término de ocho (8) días, remita certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 294-12858 de propiedad del demandado donde conste la inscripción del embargo, el cual aparece inscrito desde el mes de Mayo del corriente año.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por Estado No. 119
Fecha: julio 29 de 2021
Secretaria